

UTC /DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO “C” «OBSE»/«HUELLA»/«ANO»

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR JORNADA COMPLETA Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR LA OTRA PARTE «GENEROO» «PREACADEMIA» «NOMBRE» A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ «PRESTADORES», QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del Ejecutivo del Estado, expedido el dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de noviembre del dos mil veintiuno. Teniendo por objeto entre otros, impartir Educación Superior, en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU); Licenciatura; Maestría y Doctorado, así como Diplomados. Para formar profesionales aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, en apego al modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.II.- Que su representante, el Lic. Enrique Arturo Baños Abedun de Lima, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 30 fracción VIII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de noviembre del dos mil veintiuno y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocada o limitadas de manera alguna. Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintidós de mayo de dos mil

veintitrés, expedido por el Secretario de Educación, el Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno.

I.III.- “LA UNIVERSIDAD” Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Cancún-Aeropuerto, Manzana 5, Lote 1, Colonia.- Supermanzana 299, Localidad.- Cancún, Municipio.- Benito Juárez, Entidad Federativa.- Quintana Roo C.P. 77560 con Clave del R.F.C. UTC9707161L6.

I.IV.- «PRESTADORES» declara llamarse «NOMBRE» ser mayor de edad, de nacionalidad «NACIONALIDAD», R.F.C.: «RFC», tener título y cédula profesional No. «DOCTO» «MAEST», «LIC» «ESP» de estudios de: «TITULO PROFESIONAL» y domicilio ubicado en: «SM», «MZ», «LT» de esta ciudad, por lo que “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” manifiesta que son ciertos y otorga la autorización más amplia que en derecho proceda para que “LA UNIVERSIDAD”, verifique su autenticidad por cualquier medio.

I.V.- Que cuenta con la experiencia y capacidad, así como con el grado de estudios que para el desempeño del trabajo le fueron requeridos, y que especificó en la solicitud de empleo, la cual desde este momento es parte integrante de este contrato, por lo que; “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” manifiesta son verdaderos, así mismo los documentos anexos a dicha solicitud, y desde este momento otorga la autorización más amplia que en derecho proceda para que “LA UNIVERSIDAD”, verifique su autenticidad por cualquier medio.

II. Declaran “Las partes”

II.I Que convienen en celebrar un contrato de trabajo por tiempo determinado, que deberá sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “«PRESTADORES»” se obliga a prestar sus servicios profesionales desempeñando el puesto de **DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO “C” «OBSE» «subordinados»** jurídicamente a “LA UNIVERSIDAD”, consistiendo preponderantemente sus labores de docencia, en la modalidad educativa presencial y/o a distancia según se le indique, a través del uso de plataformas digitales aprobadas cuando la Universidad así lo requiera, llevar a cabo con honestidad el buen desempeño de su encargo, cuidando en todo momento los intereses del lugar donde desempeña su función y todas las demás que sean inherentes o conformes con la naturaleza del puesto que se desempeñará, en términos del artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo en vigor en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al

Fecha de Revisión: 22 de mayo de 2023	Revisión Num. 25	RSP-P01-F11
---------------------------------------	------------------	-------------

UTC /DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO “C” «OBSE»/«HUELLA»/«ANO»

Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo. Este trabajo deberá ejecutarlo con esmero y eficiencia, quedando expresamente convenido que acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del presente contrato, del Reglamento Interior de Trabajo, así como de todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “**LA UNIVERSIDAD**”, y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

SEGUNDA. LUGAR DE TRABAJO.- Es considerado para efectos del presente contrato como lugar de trabajo, el domicilio de “**LA UNIVERSIDAD**”, ubicado en Carretera Cancún-Aeropuerto, Manzana 5, Lote 1, Colonia.- Supermanzana 299, Localidad.- Cancún, Municipio.- Benito Juárez, Entidad Federativa.- Quintana Roo. El cual pudiera modificarse por causas de fuerza mayor, cambio de adscripción, necesidades del trabajo o caso fortuito, por lo que «**PRESTADORES**» deberá presentarse en el lugar o lugares que designe “**LA UNIVERSIDAD**”, o sus representantes.

TERCERA. Este contrato se celebra por tiempo determinado el cual surtirá sus efectos a partir del «**INLETRA**» al día «**FNLETRA**».

CUARTA. SALARIO.- Por la prestación del servicio que debe prestar «**PRESTADORES**», le será «**PAGADOS**» un salario de acuerdo al tabulador de sueldos vigente en el momento de la firma del presente contrato y expedido por la Secretaría de Educación Pública.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “**LA UNIVERSIDAD**”, se obliga a pagar a “«**PRESTADORES**»”, la cantidad especificada en el tabulador mencionado en la cláusula anterior por transferencia bancaria en nómina electrónica, autorizando expresamente «**PRESTADORES**» que el pago correspondiente se realice por los medios anteriormente mencionados, a través de la unidad administrativa correspondiente, previa comprobación de labores.

SEXTA. DEUDAS CONTRAÍDAS POR «PRESTADORES». En relación a los préstamos realizados a «**PRESTADORES**» por “**LA UNIVERSIDAD**”, las partes en el presente contrato, convienen que los descuentos por deudas contraídas con “**LA UNIVERSIDAD**”, pagos hechos con exceso, errores, pérdidas, averías producidos a bienes de “**LA UNIVERSIDAD**” por negligencia y descuido de “«**PRESTADORES**»” se descontará a «**PRESTADORES**» en cantidad máxima del 30% aplicado al excedente del salario mínimo general vigente.

SÉPTIMA. TIEMPO DE TRABAJO.- Para la realización de los servicios prestados, las partes han acordado una jornada consistente en **8 horas diarias**, en el horario de labores que disponga la “**LA UNIVERSIDAD**”, teniendo un descanso de treinta minutos para tomar sus alimentos, haciendo un total de **40 horas de trabajo a la semana**, lo anterior con fundamento en el artículo 63 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

OCTAVA. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. «**PRESTADORES**» está «**OBLIGADOS**» a registrar la entrada y salida de sus labores en el sistema que para estos efectos disponga “**LA UNIVERSIDAD**”, así como a cumplir con las medidas que para tales efectos determine como control de asistencia “**LA UNIVERSIDAD**”, por lo que el incumplimiento de dicho requisito, indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales, sin perjuicio de ser considerado como desobediencia expresa de órdenes relacionadas con el trabajo contratado.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO.- Por cada cinco días de trabajo, tendrá «**PRESTADORES**» un descanso semanal de dos días, con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará los días sábado y domingo de cada semana. Así como aquellos que la legislación de la materia disponga como inhábiles.

DÉCIMA. OBLIGACIONES.- «**PRESTADORES**» se obliga a desempeñar sus labores en la «**OcupaDirec**» con la intensidad, cuidado y esmero apropiado, en el tiempo y lugar, a que se refiere este contrato. Y como a continuación se describen:

En relación a la docencia:

1. Impartir clases frente a grupo según los planes y programas de estudio de la carrera respectiva.
2. Diseñar y elaborar material didáctico en apoyo a las asignaturas.
3. Diseñar, revisar y evaluar programas de estudios.
4. Fungir como «tutoría» de un grupo de estudiantes y contribuir a la redacción de los índices de reprobación y deserción.
5. Impartir cursos de formación y actualización docente autorizados por “**LA UNIVERSIDAD**”.
6. Proporcionar asesorías y tutorías a los estudiantes, y evaluar los planes de estudio o proponer nuevos planes que se le encomienden.
7. Participar en reuniones académicas.
8. Llevar el control de justificaciones solicitados por los estudiantes en tutorías que lo ameriten.
9. Crear y controlar expedientes de los estudiantes bajo su tutoría con documentos relativos a las pre-estadías y estadías tales como reportes y calificaciones.

Fecha de Revisión: 22 de mayo de 2023	Revisión Num. 25	RSP-P01-F11
---------------------------------------	------------------	-------------

UTC /DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO “C” «OBSE»/«HUELLA»/«ANO»

10. Supervisar y guiar a los estudiantes durante las visitas de inducción y específicas que se lleven a cabo dentro de las empresas vinculadas.
11. Entregar las calificaciones en las fechas establecidas por el departamento de Servicios Escolares.
12. Participar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular, deserción, costos unitarios, desempeño académico de los estudiantes, administración escolar, seguimiento de egresados, y otros.
13. Participar en la implantación, la difusión y la gestión de la calidad en “LA UNIVERSIDAD” Tecnológica de Cancún.
14. Realizar entrevistas de tutoría a los estudiantes de nuevo ingreso de su grupo tutorado.
15. Llevar a cabo el seguimiento de la estadía del estudiante, acudiendo a la empresa y tener contacto con el asesor empresarial, por lo menos dos veces al cuatrimestre.

En relación a los Servicios y Estudios Tecnológicos:

1. Participar en la realización de estudios y servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con la institución.
2. Publicar los estudios indicados mediante los mecanismos establecidos en “LA UNIVERSIDAD”.
3. Realizar estancias técnicas en empresas o instituciones para fines expresamente convenidos.

En relación a Vinculación:

1. Coordinar, supervisar y evaluar la pre-estadía y estadía de los estudiantes en empresas, así como los proyectos y memorias de dichas estadías.
2. Realizar visitas a empresas e instituciones con grupos de estudiantes.
3. Participar en estudios para la vinculación de la institución con su entorno, así como apoyar en la elaboración de estudios de factibilidad para la apertura, cierre y verificación de la pertinencia de planes y programas de estudio.
4. Coordinar programas de servicio externo y participar en ellos.
5. Diseñar y/o supervisar y/o en cursos de educación continua externa.
6. Diseñar y/o participar por encargo expreso de “LA UNIVERSIDAD” en programas institucionales de intercambio académico y tecnológico.
7. Participar como sinodal durante la ceremonia de exámenes profesionales.
8. Participar en la campaña de promoción para la captación de los estudiantes.
9. Organizar y/o participar en actividades Académicas y de vinculación con las empresas de la zona de influencia de “LA UNIVERSIDAD”.

En relación al Trabajo Colegiado:

1. Dirigir y/o participar en colegios, consejos y comisiones institucionales en los términos de la normatividad vigente.
 2. Participar en otras tareas colegiadas de vinculación, prestación de servicios o inducción institucional.
- a) Y demás **actividades** afines que le asigne el director de carrera respectivo.

Además, «PRESTADORES» se obliga a desempeñar todas las labores anexas y conexas, con su obligación principal y las demás que le ordene “LA UNIVERSIDAD” o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido. El incumplimiento de las disposiciones establecidas como labores, se considerará falta de probidad de «PRESTADORES» y de incurrir en su violación “LA UNIVERSIDAD”, podrá rescindir sin ninguna responsabilidad el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. «PRESTADORES» otorga su consentimiento expreso y autoriza a “LA UNIVERSIDAD” en términos de este contrato, **para cambiar la jornada**, los días de descanso semanal y/o el lugar de trabajo, siempre que dicho cambio resulte justificado para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la misma, previo aviso a «PRESTADORES» con 3 días de anticipación. «PRESTADORES» tendrá una jornada de trabajo de **8 HORAS AL DÍA**, contando con 30 minutos al día para ingerir sus alimentos.

DÉCIMA SEGUNDA. HORAS EXTRAS. Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se considerarán como extraordinarios y se pagarán a razón del ciento por ciento más del salario establecido para las horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que «PRESTADORES» no está «auto» para laborar tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa, y por escrito, del representante de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. VACACIONES. «PRESTADORES» podrá disfrutar de vacaciones pagadas, conforme a las disposiciones y periodicidad que para el caso aplica el sistema escolar que establece “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. AGUINALDO. «PRESTADORES» percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagársele con forme a lo establecido por el artículo 44, de la Ley de Trabajadores al Servicio de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Fecha de Revisión: 22 de mayo de 2023	Revisión Num. 25	RSP-P01-F11
---------------------------------------	------------------	-------------

UTC /DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO “C” «OBSE»/«HUELLA»/«ANO»

DÉCIMA QUINTA. «PRESTADORES» conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; a través de los servicios de seguridad social que se le otorguen a los trabajadores y cuando lo requiera “LA UNIVERSIDAD” para cumplir con los programas de previsión social de seguridad e higiene y estatales o federales de salud.

DÉCIMA SEXTA. «PRESTADORES» manifiesta que con este acto, se adhiere a los planes y programas de previsión social implementados o que se implementen por “LA UNIVERSIDAD” en beneficio de sus trabajadores, así como a las disposiciones que protección civil y las Autoridades Municipales, Estatales y Federales obliguen a “LA UNIVERSIDAD” a cumplir.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAPACITACIÓN. «PRESTADORES» acepta y reconoce que será «capacitados» o «adiestrados» en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan), por “LA UNIVERSIDAD”, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo. Además de que “«PRESTADORES»” acepta y reconoce que deberá asistir a los cursos de capacitación a los cuales sea «convocados». Del mismo modo sabe y le consta que la

negativa de asistir a dicha capacitación será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA. SECRECÍA PROFESIONAL. «PRESTADORES» de ninguna forma puede divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios personales objeto de este contrato. Los servicios se estipulan en forma enunciativa y no limitativa, tanto “«PRESTADORES»” se obliga a desempeñar todas las labores anexas y conexas, con su obligación principal y las demás que le ordene “LA UNIVERSIDAD” o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no implican disminución del salario convenido.

DÉCIMA NOVENA. En el momento de la firma de este contrato «PRESTADORES», podrá solicitar una copia en el momento que se encuentre debidamente firmado por todas las partes y ambas partes se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones contenidas en dicho documento, así como las que les imponen la ley de la materia, y todas aquellas de su propia naturaleza que haya que observar.

Leído que fue por ambas partes este documento, ante los testigos que firman al calce y concientes, todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman libre de toda clase de vicio de la voluntad y estando ambas partes conformes con su contenido y por duplicado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a «INLETRA».

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “«PRESTADORES»”

NOMBRE COMPLETO DEL/LA RECTOR/A
RECTOR

NOMBRE COMPLETO DEL/LA DOCENTE

TESTIGOS

NOMBRE COMPLETO
<<ENCARGADO/A O DIRECTOR/A DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS>>

NOMBRE COMPLETO
<<ENCARGADO/A O JEFE/A DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS HUMANOS>>

